

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Fernández Fernández, contra la empresa “Conydesa Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Conydesa Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 27.880,34 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conydesa Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.713/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Lexin Acebo Arteaga, contra “Obras y Construcciones Paviper, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 818 de 2009, se ha acordado citar a “Obras y Construcciones Paviper, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2010, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los ac-

tos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Obras y Construcciones Paviper, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.289/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 213 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Zarko Vela, contra la empresa “Motor Cuevas Márquez, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 493 de 2009

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 213 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandante, don Daniel Zarko Aguilar, representado por doña Mercedes Martínez López, y como demandados, la empresa “Motor Cuevas Márquez, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen al acto de juicio, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel Zarko Vela, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 10.700 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar el citado importe.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de-

biendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Motor Cuevas Márquez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.670/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.257 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo González Gutiérrez, contra la empresa “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 11 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que sigue:

Donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo González Gutiérrez, contra “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nula la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que

fue objeto el actor el día 4 de julio de 2009 y extinguida la relación laboral que unía al demandante con la empresa demandada con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a que le abone una indemnización en cuantía de 49.045,43 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de esta sentencia, los que asciende a la cantidad de 6.174,74 euros, haciendo un total de 55.220,17 euros».

Debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo González Gutiérrez, contra “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que fue objeto el actor el día 4 de julio de 2009 y extinguida la relación laboral que unía al demandante con la empresa demandada con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a que le abone una indemnización en cuantía de 49.045,43 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de esta sentencia, los que asciende a la cantidad de 6.174,74 euros, haciendo un total de 55.220,17 euros».

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.664/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Luis Blanco Jara, don Antonio Quintans Prieto, doña Natividad Barral Prieto, don Carlos Atienza Sánchez, contra “Hostelería Bim, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.648 de 2009 se ha acordado citar a “Hostelería Bim, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las dieciocho y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo compare-

cer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hostelería Bim, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.716/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.319 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Marcelina Berrones Peñafiel, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Inarmony Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Unión de Mutuas, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dolores Marcelina Berrones Peñafiel, con documento nacional de identidad 53958365-B, contra, como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por letrado de la Administración de la Seguridad Social, y “Unión de Mutuas Unimat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 267”, e “Inarmony Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, que no comparecen, constando citadas:

a) Condeno a la empresa citada a la prestación derivada de la baja por incapacidad temporal-enfermedad común de 21-25 de noviembre de 2009, en cuantía del 60 por 100 sobre base reguladora 36,47 euros al día, igual a 43,76 euros.

b) Condeno a la empresa al pago de la incapacidad temporal-accidente laboral de 26-30 de noviembre de 2008 y doce días de diciembre, al 75 por 100 sobre base reguladora indicada, 180,52 euros por el primer período, del que percibió 130,75 y restan 49,77 euros de diferencia, y por los días de diciembre 328,23 no percibidos, parcial de este segundo concepto, 378 euros a cargo de la mutua por vía de anticipo, a cuyo pago se

condena a la empresa en pago directo, sin perjuicio de repetición de la colaboradora contra la empresa, y con responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social por este mismo importe.

c) El importe total de la condena es de 421,76 euros, suma de los dos apartados anteriores.

Contra la presente sentencia definitiva, que es firme desde su dictado de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inarmony Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.649/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.283 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Martín Salomón, contra “Wilson Prado y Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No ha lugar a la aclaración solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wilson Prado y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.650/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Mariano Sanjuán